



MINISTERIO DE SALUD



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034-2020-SIS-FISSAL/J

Lima, 11 de setiembre de 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 001-2020-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 894-2020-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 053-2020-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 053-2020-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-SIS-FISSAL/J de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, con Resolución N° 033-2020-SIS-FISSAL/J del 24 de agosto de 2020 se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2020, incluyendo el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 03-2020-SIS-FISSAL "Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis para las provincias de Alto Mayo de la Región San Martín";

Que, se ha verificado el contenido del Informe del área usuaria que justifica la adquisición del referido servicio, así como el Informe Técnico elaborado por el área de contrataciones de la entidad, conjuntamente con el expediente de contrataciones, el mismo que fue aprobado mediante Formato N° 02 de fecha 04 de setiembre de 2020;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, excepcionalmente una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, en concordancia a ello, el literal b.1.) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas la situación de emergencia por acontecimiento catastrófico: ***“Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.”;***





MINISTERIO DE SALUD



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-SIS-FISSAL/OA-APA de fecha 08 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración determina que la Contratación Directa para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis para las provincias de Alto Mayo de la Región San Martín”, se configura bajo el supuesto de “Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos”, tipificado en el literal b) del artículo 27° de la Ley y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento; por lo que, considera procedente dicha contratación, el mismo que cuenta con su respectiva certificación presupuestal, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, así como la previsión presupuestal correspondiente para el año 2021;



Que, con Memorando N° 319-2019-SIS-FISSAL/OPP de fecha 29 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 514, para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis para las provincias de Alto Mayo de la Región San Martín” por el monto de S/ 128,705.50, afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y, la previsión presupuestal para el año 2021 por el monto de S/ 128,705.50 soles (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Cinco con 50/100 soles);



Que, mediante Informe N° 053-2020-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 053-2020-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación de la contratación directa para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis para las provincias de Alto Mayo de la Región San Martín”, por los fundamentos de hecho y de derecho que se sostienen en el citado informe;



Con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;



De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 03-2020-SIS-FISSAL por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, para la contratación del "**Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con**



MINISTERIO DE SALUD

**FISSAL**  
Fondo Intangible  
Solidario de Salud

**Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis para las provincias de Alto Mayo de la Región San Martín**”, a ejecutarse por el monto de **S/ 257,411.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Once con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley; con la empresa Centro Renal San Martín S.A.C., con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección Contratación Directa N° 03-2020-SIS-FISSAL para la contratación del " **Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis para las provincias de Alto Mayo de la Región San Martín**".

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA**  
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud